



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, doce de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Mariano Esteban Ortiz Barrera
Demandado	Ferney Dario Ortiz Zuluaga
Radicado	050013110014-2022-00692-00
Decisión	Rechaza demanda
Auto	1278

Con proveído del 22 de noviembre de 2022, fue inadmitida la presente demanda; dicho auto se notificó por los estados del 23 del mismo mes y año, concediéndole a la parte demandante el término de (5) días para cumplir con la exigencia allí advertida, dentro del término concedido la parte demandante se pronuncio sobre las exigencias reaizadas por el Despacho, pero las mismas no se ajustan a lo pedido, esto teniendo encuesta que los aumentos realizados conforme al IPC de la cuota mensual, no se realizaron en devida formar, esto teniendo encuesta que se debe realizar con el IPC acumulado del año inmediatamente anterior, es decir para el 2010, se aumenta con el acumulado del año del 2009, reportaro por el Gobierno Nacional en enero de 2010, lo propio se debe realizar con las cuotas extras que hacen parte de los alimentos, no aportaron el total de las facturas que se pretenden cobrar, del tratamiento odontológico se aporto solo el presupuesto, de los gastos universitarios, solo se aporta un recibo y se aportan los requisitos de admisión de la clinaca Soma y un recibo de \$50.000,00 pesos, pero se pretende el cobro de la carta de admisión, que no constituye recibo, por lo anterio no se adecuo la demanda conforme a lo solicitado en la indmisión.

Por lo anterior resultando procedente rechazar la demanda, en concordancia con el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE**

**PRIMERO-** Rechazar la presente demanda **ejecutiva por alimentos**, presentada por **Mariano Esteban Ortiz Barrera**, en contra del señor **Ferney Dario Ortiz Zuluaga**, conforme a la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO-** Como consecuencia de lo anterior, se procederá al archivo digital de la demanda y se realizarán las anotaciones de rigor.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
**Pastora Emilia Holguin Marin**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 014 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c78c8572b6709c04bf73b297573c1c827b861632b24caf7718d37b05315d3d2**

Documento generado en 12/12/2022 03:53:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**